

ORDENANZA MUNICIPAL N° 380-MDCH/CM**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA****POR CUANTO****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA****VISTO:**

El Dictamen N° 004-2023-MDCH/CASySP, elevado a la VII sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales;

Que, el numeral 1.1, del inciso 1°, del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Asimismo, el numeral 2.1, del inciso 2° del acotado artículo de la ley citada establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente a través del Informe N° 138-2023-MDCH/GSPMA, solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Chilca-Huancayo-2023, ello sustentado también en el Informe N° 129-2023-MDCH-GSPMA/USySC del área de Serenazgo que precisa que para dar cumplimiento a la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, se debe aprobar el Plan citado;

Que, con Informe Legal N° 128-2023-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal opina que de conformidad a los antecedentes y a la normativa es viable realizar la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – Chilca – Huancayo 2023;

Que, mediante Dictamen N° 004-2023-MDCH/CASySP, la Comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos, recomienda al Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chilca – Huancayo - 2023;

Que, a través del Proveído N° 562-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal, dispone remitir el Dictamen N° 004-2023-MDCH/CASySP, para su aprobación;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril de 2023, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHILCA – HUANCAYO 2023

Artículo 1°: APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chilca – Huancayo, para el año 2023.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.
En Chilca a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

POR TANTO**Mando que se publique y cumpla**

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE